Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO, MEDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA DE LA UAPO CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 487

CHILLAN VIEJO, 11 FEB 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el Convenio modificatorio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO).
- Contrato a Honorarios de don SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO, Médico Cirujano, especialista en Oftalmología, suscrito con fecha 10 de febrero del 2016.
- Convenio modificatorio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO). Hasta que el Convenio mencionado anteriormente se encuentre totalmente tramitado, el Municipio se hará cargo de cubrir los gastos que implique el presente contrato, mientras lleguen los recursos del Servicio de Salud Ñuble.
- Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto 308/27.01.2016 que establece subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
- La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 10 de febrero del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO**, C. de Identidad N° 07.442.997-1, Médico oftalmólogo, quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del 10 de febrero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de febrero del 2016, por 11 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas Nº **215.21.03.002.012** y Nº **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 10 de febrero del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 09.756.890-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO,** C. de Identidad N° 07.442.997-1, de profesión Médico Cirujano, especialista en Oftalmología, Inscripción en el Colegio Médico Nº 12,187-8, Registro en la Sociedad Chilena de Oftalmología Nº 5335, domiciliado en Avda. Vicente Méndez Nº 75, comuna de Chillán; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO,** para llevar cabo el Convenio modificatorio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO), y realizar las consultas y evaluaciones integrales de especialidades, tales como consultas por vicios de refracción, glaucoma y otras atenciones de oftalmología para los usuarios beneficiados, de los establecimientos de Salud que contempla dicho convenio.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile Nº 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Consulta médica, exámen de agudeza visual, tonometría ocular y optometría.
- Informe Oftalmológico con refracción computarizada.
- Utilización de Optotipo, lámpara de hendidura y Oftalmoscopio directo e indirecto.
- Prescripción de un par de lentes ópticos y control de estos una vez confeccionados con lensometro digital.
- Indicación y revisión de exámenes como curva de presión, campo visual, paquimetría OCT y retinografía.
- Derivación de patología quirúrgica al CAE del Hospital clínico Herminda Martin de Chillán.
- Derivación al CAE del Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán, en caso de que el paciente presente alguna patología AUGE u otra patología quirúrgica.
- Realización de procedimientos quirúrgicos menores en el CESFAM.
- Entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente
- Consultas y evaluaciones integrales de especialidades, tales como consultas por vicios de refracción, glaucoma y otras atenciones de oftalmología para los usuarios beneficiados.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 11 horas semanales, distribuidas de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO,** la cantidad mensual de $1.102.500 (un millón ciento dos mil quinientos pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez prestado el servicio por las horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO,** Médico Cirujano, especialista en Oftalmología, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 10 de febrero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de febrero del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

SEPULVEDA ALARCON HECTOR GUILLERMO
RUT Nº 07.442.997-1

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/MBR/csn